

b) Presentar una solicitud de admisión, avalada al menos por dos de los socios fundadores, que sea admitida según el procedimiento descrito en los Estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN: Dña. María Luisa de Arcos Díaz, D. Delfino Marrero Díaz, D. Pedro David González Vera, D. Gustavo Pérez Chico, D. Alberto Villalobos Márquez, D. Francisco Esteban Martín Hernández y D. María Candelaria Santos Santos.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2009.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

1504 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 27 de febrero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Redes de M.T., B.T. y E.T., ubicada en calle Dolores de la Rocha, 2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 09/031.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 09/031, denominado Redes de M.T., B.T. y E.T.

A los efectos previstos en el artículo 13.1, del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Clínica San Roque, S.A. con domicilio en calle Dolores de la Rocha, 5, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre C-100.561 "Clínica de San Roque" y C-100.562 "Reyes Católicos 20" y su final en CT Proyecto, con longitud total de 10 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en calle Dolores de la Rocha, 2, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo interior obra civil, situado en calle Dolores de la Rocha,

2, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 108.548,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª, del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1505 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de abril de 2009, relativo a notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Juan Antonio Medina Delgado de su solicitud de subvención, presentada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 07-38/01188.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se tiene por desistido a D. Juan Antonio Medina Delgado de su solicitud de subvención, de fecha 19 de febrero de 2008, nº 08-38/00550, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución del Director por la que se tiene por desistido a Medina Delgado, Juan Antonio, de su solicitud de subvención.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Medina Delgado, Juan Antonio, con N.I.F. 42072022P, presenta escrito de fecha 3 de octubre de 2007 y registro de entrada nº 1213801, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de cinco mil (5.000,00) euros.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2007, y registro de salida nº 679423, notificado mediante servicio de correos el día 9 de noviembre de 2007 se requirió al interesado para que aportara en el plazo de diez días documentación preceptiva para la tramitación del expediente y que no había sido presentada junto a la solicitud, advirtiéndole que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en aplicación de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Tercero.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución, en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Resulta de aplicación a la presente solicitud de subvención lo establecido en la Orden TAS/1632/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999,

de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre) General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 establece. "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

R E S U E L V O :

Primero.- Tener por desistido de su solicitud de subvención a Medina Delgado, Juan Antonio, con N.I.F. 42072022P, por los motivos expuestos.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo del expediente sin más trámite.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008 por la Subdirectora de Empleo, p.s., el Subdirector de Promoción de Economía Social (Resolución 07-38/2564, de 3.10.07), David Carlos Gómez Prieto.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, María Jesús Delgado Rodríguez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2009.-
El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

1506 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 2009, que notifica la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de este Centro Directivo, por la que se resuelve el recurso de alzada nº 217/08 interpuesto por Dña. Margarita Martínez González, en representación de la entidad mercantil Invest Sociedad de Gestión de Inversiones, S.L.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por la recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Margarita Martínez González, en representación de la entidad mercantil Invest Sociedad de Gestión de Inversiones,

S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado “Apartamentos Sand Club”, la Resolución de 30 de diciembre de 2008 (Libro nº 1, Folio 2585/2599, nº 988), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 217/08 (expediente nº 322/07), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 246, de fecha 17 de junio de 2008.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife), la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2009.-
El Secretario General Técnico, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

A N E X O

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 217/08, interpuesto por Dña. Margarita Martínez González, en representación de la entidad mercantil Invest Sociedad de Gestión de Inversiones, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 217/08 interpuesto por Dña. Margarita Martínez González, en representación de la entidad mercantil Invest Sociedad de Gestión de Inversiones, S.L., con C.I.F. nº B-38066577, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamentos Sand Club, sito en Urbanización Golf del Sur, término municipal de San Miguel de Abona, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 246, de fecha 17 de junio de 2008, recaída en el expediente sancionador nº 322/07 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de cuatro infracciones administrativas a la normativa turística consistentes en:

1º) “Incumplir las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996, de 23 de diciembre, y 39/1997, de 20 de marzo.